



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2013-00364- 00
DEMANDANTE	JANNER DAMIAN CHARRY LUGO
CAUSANTE	JUDITH DUSSAN CHARRY

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Sobre la precedente solicitud de medidas cautelares el Despacho antes de analizar el decreto de las mismas requiere al memorialista para que se sirva indicar la estimación razonada de la cuantía de sus pretensiones con el ánimo de fijar la respectiva caución según las voces del numeral 2 del Art. 590 de la norma adjetiva.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

